

“Un Pueblo sin Archivos, es un Pueblo sin Historia”

Resolución Directoral Regional

N° 00025-2016-GRSM/AR

Exp.: 01478905

Moyobamba, 21 de Noviembre 2016.

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la señora: **AURORA AMASIFUEN NAVARRO**, de fecha **16 de Noviembre del 2016**, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 16 de Noviembre del 2016 y la copia de escritura pública de compra venta del otorgante al Concejo Provincial de Mariscal Cáceres representado por sus síndicos de Renta y Gastos Señores: **ABEL TUESTA HERNANDEZ Y ROYER RUIZ GONZALES** “A” favor de Dona: **AURORA AMASIFUEN NAVARRO**, de fecha: 13 de Febrero del año Mil Novecientos Ochenta y cinco (1985); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Sub Regional, de fecha: **16 de Noviembre del 2016** y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la Señora: **AURORA AMASIFUEN NAVARRO**, de fecha **16 de Noviembre del 2016**, el Director del Archivo sub Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada “Proceso de Regularización